

CATEGORIA: TECNICO ESPECIALISTA EN INFORMATICA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
13753813C	DIEZ-AJA GUTIERREZ, M.ANGELES	308.00	0601002603E	Gerencia de At. Primaria Santander-Laredo	Santander	1	P

CATEGORIA: TELEFONISTA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
72022802G	AJA SETIEN, AMANDA	426.00	06220000406	Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	2	E
13740677V	CASTILLO VILLA, JOSE MANUEL	456.00	06200000406	"Hospital Univ. ""Marqués de Valdecilla""	Santander	1	E

CATEGORIA: TRABAJADOR SOCIAL

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
13705062Y	GARCIA GONZALEZ, M.ANGELES	552.00	06210000217	"Hospital Comarcal ""Sierrallana""	Torrelavega	4	E
13755442Q	RUIZ HERRERA, ANA ROSA	343.00	06200000217	"Hospital Univ. ""Marqués de Valdecilla""	Santander	1	E

Modalidad:
«E»: Especializada
«P»: Primaria

ANEXO II

**CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD**

Relacion DEFINITIVA de solicitantes EXCLUIDOS con indicacion de puntuacion y de las causas de exclusion

CATEGORIA: CELADOR

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
13742961R	MANTECA COBO, M BALBINA	83.00	En activo o con reserva de plaza y no haber tomado posesión en la plaza actual o de la reservada un año antes de la fecha de finalización del plazo de solicitudes.
22733387A	VAL MONGE, JOSE ANTONIO	186.00	En activo o con reserva de plaza y no haber tomado posesión en la plaza actual o de la reservada un año antes de la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

CATEGORIA: GRUPO ADMINISTRATIVO

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
13732900Z	CARRAL GUTIERREZ, M CARMEN	290.00	No ser personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud en la categoría a la que concursa.

09/13584

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS**CONSEJERÍA DE SANIDAD**

Orden SAN/13/2009, de 21 de agosto, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la Categoría Estatutaria de Grupo Técnico de la Función Administrativa de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Decreto 41/2007, de 29 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Grupo Técnico de la Función Administrativa.

En atención a lo expuesto y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 ter.1-d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, añadido por la Disposición Final Tercera de la Ley de Cantabria 10/2001, de 28 de diciembre de creación del Servicio Cántabro de Salud, y modificado por el artículo 2 de la Ley de Cantabria 4/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Administrativas y Fiscales.

DISPONGO

PRIMERO.- Convocar las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Grupo Técnico de la Función Administrativa de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo a las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA**BASE 1ª. PLAZAS CONVOCADAS Y NORMAS GENERALES**

1.1. Se convoca proceso selectivo para la cobertura por personal estatutario fijo de nuevo ingreso 5 plazas de la categoría estatutaria de Grupo Técnico de la Función Administrativa de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Subgrupo A1, antiguo Grupo A de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) 4 Plazas corresponderán al turno de acceso libre, de las que 1 se reservará a personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33 por ciento. En el supuesto

de que alguno de los aspirantes con discapacidad superase los ejercicios correspondientes pero no obtuviese plaza y su puntuación fuese superior a la de otros aspirantes del sistema de acceso general, éste será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

b) 1 Plaza corresponderá al turno de promoción interna.

1.2. Las plazas no cubiertas en el turno de promoción interna y en el cupo de reserva a personas con discapacidad se incrementarán a las ofertadas en el turno libre.

1.3. Los aspirantes únicamente podrán participar en uno de los turnos establecidos.

1.4. El presente proceso selectivo se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, así como por lo previsto en el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, norma vigente con carácter reglamentario y sin carácter básico, y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

1.5. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.6. Esta convocatoria y sus bases vinculan a la Administración, a los Tribunales encargados de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas.

BASE 2ª. CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles. Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sean de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Estar en posesión del título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto ó equivalentes, expedido por el Ministerio de Educación o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado

miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

g) Haber abonado las tasas a las que se refiere la base 3.6 de la presente convocatoria, salvo aquellos aspirantes que estén exentos, según se establece en la base 3.7 de esta convocatoria.

2.2. Los aspirantes que concurren mediante promoción interna deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal estatutario fijo en Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en categoría distinta de la convocada.

b) Estar en servicio activo, y con nombramiento como personal estatutario fijo durante, al menos, dos años en la categoría de procedencia.

Los requisitos establecidos en este apartado 2.2. se acreditarán mediante certificación original o fotocopia compulsada del centro donde hubieran prestado servicios y se adjuntará a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

2.3. Los aspirantes que opten a las plazas del cupo de reserva a personas con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición (original o fotocopia compulsada), expedido por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma.

2.4. Los requisitos exigidos en el apartado 2.1, a excepción del previsto en la letra g), deberán acreditarse, caso de superarse el proceso selectivo, en la forma indicada en la Base 9ª de esta Orden.

2.5. Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

BASE 3ª. SOLICITUDES Y DERECHOS DE EXAMEN

3.1. Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se formalizarán necesariamente en el impreso oficial que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo III de la presente convocatoria. El impreso será facilitado gratuitamente y por triplicado en las dependencias de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, sita en la calle Cardenal Herrera Oria, s/n, de Santander. También se podrá obtener el modelo de solicitud a través de la página Web del Servicio Cántabro de Salud (www.scsalud.es), pudiendo ser cumplimentado en su totalidad por este medio.

De este modelo se presentarán tres copias, la primera para el órgano convocante (ejemplar a presentar en el lugar señalado en el apartado 3.2 de esta base), la segunda para el interesado y la tercera para la entidad bancaria correspondiente.

3.2. Las solicitudes de participación en las pruebas selectivas («ejemplar para la administración»), irán dirigidas al Consejero de Sanidad y se presentarán en el registro del Servicio Cántabro de Salud, ubicado en la Avda. Cardenal Herrera Oria s/n, CP 39011 de Santander.

Las solicitudes podrán presentarse, asimismo, por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo señalado en la presente base, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas en el extranjero correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El abono de las Tasas por derechos de examen se hará por transferencia bancaria a la cuenta reseñada en el apartado 3.6 de la presente base. En todo caso, deberá acompañarse comprobante de haber efectuado la transferencia.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.4. Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.5. Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para discapacitados, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones deberán indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar en la solicitud, el tipo de discapacidad que poseen y las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas.

En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. En caso de que la incapacidad no fuese permanente, dicho informe deberá haber sido emitido en un plazo no superior a seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, en la redacción dada por el Anexo I de la Ley de Cantabria 9/2008, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero, los derechos de examen serán de 26,92 euros.

Cumplimentada la solicitud, estos derechos de examen se ingresarán en la cuenta corriente número 0049 6742 58 2916218065 «Pruebas selectivas para el acceso a plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud» en cualquiera de las oficinas del Banco Santander.

La acreditación del pago de la Tasa correspondiente a los derechos de examen se realizará mediante certificación mecánica por medio de impresión de máquina contable o mediante el sello y firma autorizada en los tres ejemplares del modelo. En caso de que el pago se haya efectuado mediante transferencia bancaria desde una entidad distinta a la mencionada en la convocatoria,

deberá acompañarse a la solicitud el resguardo original acreditativo de haber pagado la Tasa.

3.7. Estarán exentos del pago de esta Tasa quienes se encuentren en situación de desempleo que acreditarán con la presentación de la cartilla de demandante de empleo expedida al menos con un mes de antelación a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3.8. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante que esté obligado a su pago.

3.9. En ningún caso, la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano mencionado en el apartado 3.2 de esta base.

3.10. Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

BASE 4ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria resolución del Consejero de Sanidad aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión.

4.2. Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión. Quienes no subsanen los defectos en el plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y se presentarán en cualquiera de los registros previstos en la base 3.2 de la presente Orden.

4.3. Finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de defectos, se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y se podrá consultar en la página Web del Servicio Cántabro de Salud (www.scsalud.es), Resolución del Consejero de Sanidad aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

4.4. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.6. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoque al amparo de estas Bases. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, de acuerdo con la Base 9ª de esta convocatoria, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

BASE 5ª. TRIBUNALES

5.1 El Tribunal Calificador de estas pruebas estará compuesto por cinco miembros titulares y sus respectivos suplentes: 1 Presidente y 4 miembros de los que uno ejercerá como Secretario, con voz y voto, nombrados todos ellos por el Consejero de Sanidad mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, con una antelación de un mes, como mínimo, al inicio de las pruebas. De conformidad con lo previsto en el artículo 3.3.j) del Decreto 24/2002, de 7 de marzo, en la redacción dada por el Decreto 60/2007, de 24 de mayo, la propuesta de designación de los miembros del Tribunal Calificador corresponderá al titular de la Secretaría General de Sanidad. La constitución del Tribunal deberá responder al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, salvo razones fundadas y objetivas debidamente motivadas, cuando ello no sea posible. La pertenencia al Tribunal u órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ésta ostentarse en representación o por cuenta de alguien.

5.2. Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.

Será de aplicación al Tribunal lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas específicas de preparación de aspirantes para el ingreso en la misma categoría estatutaria. Tales circunstancias deberán ser notificadas por los interesados a la autoridad convocante que, en su caso, procederá al nombramiento de nuevos miembros del Tribunal, no siendo necesario en este caso el cumplimiento del plazo a que se refiere la base 5.1 de esta convocatoria.

En todo caso, el Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas anteriormente.

5.5. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurren las citadas circunstancias.

5.6. El Tribunal podrá disponer, con independencia del personal colaborador, la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime pertinentes. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.7. Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

5.8. Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar

fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, ubicada en la Avda. Cardenal Herrera Oria s/n, C.P. 39011, de Santander.

5.10. Los miembros de los Tribunales percibirán las correspondientes asistencias por su participación en los mismos, según las cuantías establecidas en el Decreto 137/2004 de 15 de diciembre, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

BASE 6ª. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. El lugar, la fecha y la hora de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Sanidad, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Servicio Cántabro de Salud (www.scsalud.es).

6.2. Los aspirantes serán convocados para la realización de las pruebas de la fase de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a él.

Para poder acceder a la realización de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial que permita acreditar su personalidad. En cualquier momento el Tribunal de selección podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, de acuerdo con los documentos señalados anteriormente.

6.3. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en esta convocatoria para participar en la misma, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Consejero de Sanidad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando, condicionalmente, en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, de conformidad con lo prevenido en el art. 127 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación del anuncio de las restantes pruebas, si las hubiera, en el Boletín Oficial de Cantabria. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, sita en la c/ Cardenal Herrera Oria s/n (edificio anexo al Hospital Cantabria), de Santander, con doce horas, al menos, de antelación a la realización de la prueba si se trata del mismo ejercicio, o con veinticuatro horas de antelación, si se trata de un nuevo ejercicio.

Los resultados de cada ejercicio se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, sita en la c/ Cardenal Herrera Oria s/n (edificio anexo al Hospital Cantabria), de Santander. Se podrán consultar asimismo en la página Web del Servicio Cántabro de Salud (www.scsalud.es). Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para solicitar vista de su ejercicio.

6.5. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad de los aspirantes, excluyéndose aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

6.6. Las resoluciones o acuerdos de los Tribunales vinculan a la Administración, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

6.7 Los actos que dicte el Tribunal durante el desarrollo del proceso selectivo no podrán ser objeto de recurso salvo que por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de tramite cualificado, conforme al art. 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. En este caso los aspirantes afectados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto ante el Consejero de Sanidad de conformidad con lo prevenido en el art. 127 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

BASE 7ª. SISTEMA SELECTIVO

7.1. Las pruebas selectivas constarán de dos fases:

a) Fase de oposición.

b) Fase de concurso.

La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso a la obtenida en la fase de oposición.

7.2. La fase de oposición se compone de dos ejercicios eliminatorios de carácter obligatorio. Los aspirantes que participen a través del Turno de Promoción Interna deberán realizar los dos ejercicios.

a) Primer Ejercicio Eliminatorio.

La primera parte consistirá en desarrollar por escrito tres temas extraídos al azar por el tribunal de entre los comprendidos en la parte general del programa de materias que se incluye como Anexo I a la presente Orden.

El tiempo para la realización de esta prueba será de tres horas.

Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita.

El aspirante que no desarrolle alguno de los tres temas no será objeto de calificación.

Este ejercicio se valorará de 0 a 15 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 7,5 puntos para poder acceder a la realización del ejercicio siguiente.

b) Segundo Ejercicio Eliminatorio.

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito tres temas extraídos al azar por el tribunal de entre los comprendidos en la Parte Específica del programa de materias que se incluye como Anexo I a la presente Orden.

El tiempo para la realización de esta prueba será de tres horas.

Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita.

El aspirante que no desarrolle alguno de los tres temas no será objeto de calificación.

Este ejercicio se valorará de 0 a 15 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 7,5 puntos para su superación.

c) Procedimiento de calificación:

La calificación de los ejercicios que deban ser leídos por los aspirantes o aquellos que por su complejidad así determine el Tribunal, se podrá llevar a cabo de viva voz por los miembros del Tribunal o mediante papeletas anónimas.

La calificación a otorgar a cada aspirante será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones asignadas por cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta

que no computarán las dos notas extremas (mínima y máxima) o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, dividiéndose el total por el número de papeletas restantes, siendo el cociente obtenido la puntuación a otorgar. A estos efectos el Tribunal no podrá actuar de forma conjunta con los miembros suplentes.

7.3. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de la competencia profesional de los aspirantes, conforme al baremo de méritos que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, referidos al último día de presentación de instancias.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3.2 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados, siendo válida a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo la presentación de la solicitud de certificación de servicios prestados por el órgano competente. Tratándose de servicios prestados en el Servicio Cántabro de Salud o en la extinta Dirección Territorial del Instituto Nacional de la Salud en Cantabria, la certificación se expedirá de oficio respecto de quienes hubieran superado la fase de oposición por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Los servicios prestados en la Consejería de Sanidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación de la Secretaría General de dicha Consejería.

Los servicios prestados en las demás Administraciones Públicas Sanitarias se certificarán por el respectivo órgano competente.

La puntuación máxima posible que se podrá obtener en la fase de concurso será de 15 puntos. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

BASE 8ª. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos y de la puntuación obtenida en la fase de concurso. El Tribunal no podrá declarar definitivamente aprobados a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.2. - Los aspirantes que ingresen por el turno de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, tendrán preferencia para la elección de plaza sobre los aspirantes que no procedan de este turno.

8.3. - En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la puntuación total obtenida en la fase de oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio, posteriormente a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio, y finalmente, a la mejor puntuación obtenida en el apartado relativo a los méritos de experiencia profesional de la fase de concurso. De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes seleccionados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en la sede de la Consejería de Sanidad, sita en la c/ Federico Vial, nº 13 de la ciudad de Santander.

8.5.- La relación de aspirantes aprobados se elevará por el Tribunal mediante certificación expedida al efecto y por conducto del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud al Consejero de Sanidad, que ordenará la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la resolución que contendrá la relación de aspirantes aprobados así como la relación de plazas que se ofertan a los aprobados. Las plazas que se oferten a los aspirantes aprobados serán siempre plazas básicas de la correspondiente categoría estatutaria.

BASE 9ª. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Los aspirantes que figuren en la relación de aprobados, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado 8.5 de la base anterior, deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado de posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento. Este certificado será expedido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

9.2. Los aspirantes aprobados que tuvieran la condición de personal fijo de las Administraciones públicas o de los Servicios de Salud estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como aquellos que, a la vista de la documentación presentada, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.4. En el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado 8.5 de la base anterior, los aspirantes que figuren en la relación de aprobados deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud la solicitud de plaza entre las ofertadas.

9.5. La adjudicación de las plazas entre los aspirantes aprobados se efectuará a la vista de las peticiones presentadas por éstos y atendiendo al orden obtenido en el proceso selectivo.

Quienes no presenten solicitud de plaza o no les corresponda plaza alguna de las efectivamente solicitadas serán destinados a alguna de las que resten vacantes una vez adjudicadas a todos los aprobados.

BASE 10ª. NOMBRAMIENTOS

10.1. Finalizado el plazo de presentación de documentación y de solicitud de plaza, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes que hubieran resultado aprobados, el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud elevará propuesta de nombramiento al Consejero de Sanidad, el cual, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», acordará el nombramiento de los aspirantes seleccionados, con expresión de la plaza adjudicada.

10.2. Los nombrados dispondrán del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, para incorporarse a la plaza adjudicada, diligenciándose la toma de posesión en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita dicha plaza adjudicada.

10.3. La falta de incorporación al servicio, institución o centro dentro del plazo, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia de este concreto proceso selectivo.

SEGUNDO.- Contra la presente Orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de agosto de 2009.-El consejero de Sanidad, Luis Mª Truan Silva.

ANEXO I

PARTE GENERAL

DERECHO CONSTITUCIONAL

TEMA 1. La Constitución Española de 1978: estructura y características generales. La Constitución como norma jurídica. El Estado social y democrático de derecho. Los valores superiores en la Constitución Española. La reforma de la Constitución Española.

TEMA 2. Los Derechos Fundamentales: Evolución histórica y conceptual. Las declaraciones de derechos y su problemática jurídica. Los derechos fundamentales, las libertades públicas y los derechos económicos y sociales en la Constitución. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. La suspensión de los derechos y libertades. Especial referencia al Defensor del Pueblo.

TEMA 3. Forma de Estado y forma de Gobierno. La Jefatura del Estado; sus atribuciones. El Gobierno en el sistema constitucional español. Composición. La designación y remoción del Gobierno y su Presidente.

TEMA 4. Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado: composición y funciones. La función parlamentaria de control del Gobierno en España.

TEMA 5. La Corona. Funciones del rey en la Constitución Española de 1978. Sucesión y regencia. El referendo. La casa del rey.

TEMA 6. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. La organización judicial española. El Tribunal Constitucional: Regulación constitucional.

TEMA 7. La organización territorial del Estado. El Estado de las Autonomías. El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de cada Comunidad Autónoma: contenido, aprobación y reforma de los Estatutos. Elementos institucionales de las Comunidades Autónomas: el territorio, la población y la organización.

TEMA 8. La Comunidad Autónoma de Cantabria (I). El Título VIII de la Constitución y su aplicación a Cantabria. Iniciativa autonómica y proceso legislativo de tramitación y aprobación del Estatuto de Autonomía de Cantabria. Competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria. La reforma del Estatuto.

TEMA 9. La Comunidad Autónoma de Cantabria (II). Las instituciones de la Comunidad Autónoma de Canta-

bria. El Parlamento. El Presidente. El Gobierno y la Administración de Cantabria: régimen jurídico, estructura y control de los actos jurídicos de la Comunidad Autónoma en el Estatuto de Autonomía.

TEMA 10. La Administración Local. Concepción constitucional de la autonomía local. Entidades que integran la Administración Local. Principales competencias. Líneas generales de la organización.

DERECHO CIVIL

TEMA 11. Las personas jurídicas: naturaleza y clases. Constitución, capacidad, representación, domicilio, nacionalidad y extinción de las personas jurídicas. Las asociaciones. Las fundaciones. La comunidad de bienes.

TEMA 12. Derechos y facultades. El derecho subjetivo. La obligación. La relación jurídica.

TEMA 13. Teoría general del negocio jurídico. Estudio especial del contrato; concepto y elementos de los contratos: consentimiento, objeto y causa. La forma de los contratos.

TEMA 14. Los derechos reales. El derecho de propiedad. Los derechos reales limitados y de garantía. La posesión.

TEMA 15. El Registro de la Propiedad. Títulos inscribibles. Clases de asientos. La Administración y el Registro de la Propiedad.

UNIÓN EUROPEA

TEMA 16. La Comunidad Europea: antecedentes, objetivos y naturaleza jurídica. Los tratados originarios. Los tratados modificativos. La Unión Europea. El Tratado de la Unión Europea. El Tratado por el que se establece una Constitución para Europa. El Tratado de Lisboa. La plena integración de España en la Comunidad Europea.

TEMA 17. El Derecho comunitario: Derecho originario y derivado. Reglamentos, directivas y decisiones. Principales caracteres del Derecho comunitario: la primacía y el efecto directo.

TEMA 18. Las Instituciones comunitarias: el Parlamento Europeo, el Consejo de Ministros y la Comisión. Referencias al Tribunal de Justicia y al Tribunal de Cuentas. El Consejo Europeo. La reforma de las Instituciones.

TEMA 19. La libre circulación de mercancías y trabajadores. Referencia a los rasgos fundamentales de las políticas comerciales y la política social.

TEMA 20. El derecho de establecimiento y la libre prestación de servicios. La libertad de circulación de capitales. Los Fondos Estructurales.

DERECHO ADMINISTRATIVO

TEMA 21. El ordenamiento jurídico-administrativo. La aplicación del ordenamiento jurídico-administrativo. Validez. Eficacia. Vigencia, en el tiempo y en el espacio.

TEMA 22. El principio de legalidad en la Administración Pública. Potestades regladas y discrecionales. Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites y control de la discrecionalidad.

TEMA 23. Principios de articulación y relaciones inter-normativas. Relación entre las leyes y reglamentos de las Comunidades Autónomas y el Estado. Conflictos y cláusula de prevalencia del derecho estatal. Las fuentes del Derecho administrativo: referencia a la costumbre, las prácticas y el precedente administrativo.

TEMA 24. La Ley: concepto y clases. Procedimiento de elaboración de las leyes. Las disposiciones del Gobierno con rango de Ley: Decretos-leyes y Decretos legislativos. Referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 25. El reglamento. Concepto y naturaleza; su distinción con los actos administrativos. Titulares de la potestad reglamentaria. Inderogabilidad singular de los reglamentos. La norma reglamentaria y la Ley. Referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 26. La organización administrativa. Los órganos administrativos. Órganos colegiados. La competencia. La

jerarquía. La delegación, la avocación y la encomienda de gestión. La suplencia. Concentración y desconcentración. Centralización y descentralización.

TEMA 27. El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos subjetivos. Elementos objetivos. Elementos formales; en particular, la motivación. El silencio administrativo.

TEMA 28. La eficacia de los actos administrativos. Presupuestos: en especial, la notificación y la publicación. La suspensión de la eficacia. La ejecutividad y la ejecución forzosa de los actos administrativos.

TEMA 29. La invalidez del acto administrativo. Clases de vicios y sus efectos. Irregularidades no invalidantes. Excepciones a la invalidez de los actos: transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación. Revocación y revisión de los actos administrativos.

TEMA 30. Determinaciones accesorias de los actos administrativos: Condición, término y modo. Ejecutividad y ejecución forzosa. Medios de ejecución forzosa. Principios generales de utilización de los medios de ejecución forzosa. La vía de hecho.

TEMA 31. El procedimiento administrativo. Concepto. Principios generales. Interesados. Abstención y recusación. Los derechos de los ciudadanos. Registros administrativos.

TEMA 32. El procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento. Breve referencia a los procedimientos especiales.

TEMA 33. Los recursos administrativos. Concepto y significado. Clases. El procedimiento administrativo en vía de recurso: principios generales. Referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 34. La potestad sancionadora de la Administración: Principios que la informan. El procedimiento sancionador. La resolución sancionadora y la suspensión de su ejecutoriedad. Referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 35. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Evolución. Presupuestos. Efectividad de la reparación. La acción de responsabilidad. La responsabilidad administrativa en el ámbito del Derecho privado. La responsabilidad patrimonial de las autoridades, funcionarios y personal de la Administración; la acción de regreso. Referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 36. La expropiación forzosa. Naturaleza, justificación y elementos de la potestad expropiatoria. La declaración de utilidad pública o interés social. El procedimiento general expropiatorio; acuerdo de necesidad de ocupación; fijación del justiprecio; pago y toma de posesión.

TEMA 37. Garantías jurisdiccionales en el procedimiento expropiatorio. La reversión. Garantías económicas; la retasación. El procedimiento expropiatorio de urgencia. Los procedimientos especiales.

TEMA 38. Los contratos públicos. Contratos administrativos y contratos privados de la Administración. Procedimientos y formas de adjudicación. Referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 39. Contrato de obras. Contrato de concesión de obras públicas. Contrato de gestión de servicios públicos. Contrato de suministro. Contrato de servicios. Contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado.

TEMA 40. La jurisdicción contencioso-administrativa. Su naturaleza, extensión y límites. Órganos. Las partes. Objeto del recurso contencioso-administrativo.

TEMA 41. Los órganos de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El Gobierno: composición y competencias. La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria; régimen jurídico y principios. Estructura administrativa; órganos superiores y órganos directivos.

TEMA 42. La Administración Institucional y la Administración corporativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 43. El dominio público. Concepto y naturaleza. Elementos: sujeto, objeto y destino. Afectación, desafectación y mutaciones demaniales. El patrimonio privado de las Entidades públicas. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

TEMA 44. La financiación de las Comunidades Autónomas: Principios de la Ley Orgánica de Financiación, del Pacto de Estabilidad y Crecimiento y de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. Recursos ordinarios. Los ingresos patrimoniales. Los ingresos tributarios propios y especial referencia a las tasas y su régimen jurídico.

TEMA 45. Recursos extraordinarios de las Comunidades Autónomas. Los Fondos de Compensación Interterritorial: caracteres. Las operaciones de crédito de las Comunidades Autónomas. La emisión de deuda pública.

TEMA 46. Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Contenido, elaboración y estructura. Especialidad cualitativa y cuantitativa de los créditos. Modificaciones de créditos. Temporalidad de los créditos: gastos plurianuales.

TEMA 47. Régimen jurídico de las subvenciones en la Comunidad Autónoma de Cantabria: concepto y ámbito de aplicación. Órganos competentes. Concesión en régimen de concurrencia competitiva directa y concesión directa. Justificación. Invalidez, revocación y reintegro.

TEMA 48. El Tribunal de Cuentas. Naturaleza, composición y organización. Su función fiscalizadora. Los procedimientos de fiscalización. Actuaciones previas a la exigencia de responsabilidad contable. Referencia a la jurisdicción contable y los procedimientos especiales.

GERENCIA PÚBLICA

TEMA 49. La planificación de la gestión pública. El proceso de planificación. La planificación estratégica, táctica y operativa.

TEMA 50. La organización. Teorías de la organización y elementos esenciales de las mismas.

TEMA 51. La dirección en las organizaciones. Fases del proceso de dirección. La decisión y sus técnicas de apoyo. Estilos de dirección: la Dirección por objetivos.

TEMA 52. La comunicación en las organizaciones; Líneas y redes de comunicación. El proceso de la comunicación. Las comunicaciones informales; el rumor. Barreras y obstáculos de la comunicación; estrategias de mejora.

PARTE ESPECÍFICA

RECURSOS HUMANOS

TEMA 53. El empleo público en el ordenamiento español. Evolución histórica y regulación constitucional. Clases del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La relación de servicio: caracteres y naturaleza. Potestad de organización de la Administración y derechos adquiridos de los funcionarios.

TEMA 54. El personal estatutario de Instituciones Sanitarias de los servicios de salud. Antecedentes y evolución histórica normativa. Ámbito de aplicación del Estatuto Marco. Sistema de fuentes en materia de personal estatutario. Las relaciones entre el Estatuto Básico del Empleado Público y el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud: supuestos de solapamiento normativo; teorías.

TEMA 55. Clasificación del personal estatutario. Planificación y ordenación del personal. La Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo. Referencia al régimen de la jubilación en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 56. Selección de personal de personal estatutario fijo. Selección de personal de personal estatutario temporal: regulación en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 57. Promoción interna. Promoción interna temporal; regulación en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Movilidad por razón del servicio. Movilidad voluntaria: concursos de traslados. Supuestos especiales de provisión de puestos de trabajo.

TEMA 58. El régimen retributivo del personal estatutario. Especialidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La carrera profesional en la regulación estatal y en la Comunidad Autónoma de Cantabria

TEMA 59. Jornada de trabajo, permisos y licencias del personal estatutario. Régimen especial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 60. Situaciones administrativas del personal estatutario. Incompatibilidades del personal estatutario. Referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 61. Régimen disciplinario del personal estatutario. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 62. Prevención de riesgos laborales en el ámbito sanitario. La salud laboral y la participación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales en el Servicio Cántabro de Salud.

TEMA 63. Tipos de personal laboral del Servicio Cántabro de Salud. La relación laboral especial de alta dirección: régimen jurídico. Tipología de puestos directivos en el Servicio Cántabro de Salud.

TEMA 64. La relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en ciencias de la salud: Especialidades de las condiciones de trabajo del personal con relación laboral especial de residencia en el Servicio Cántabro de Salud.

TEMA 65. El personal investigador en el ámbito sanitario: régimen jurídico. Investigadores en formación e investigadores en perfeccionamiento.

TEMA 66. Regímenes especiales de personal sanitario: El personal de cupo y zona. El personal sanitario con plaza vinculada. Referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria. El personal emérito.

TEMA 67. La huelga: régimen jurídico. Especial referencia a la huelga en el sector sanitario.

TEMA 68. El derecho a la libertad sindical: contenido. La representatividad sindical. La acción sindical. Tutela de la libertad sindical.

TEMA 69. El derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional en el Estatuto Básico del Empleado Público y en el Estatuto Marco. El derecho de reunión. La Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DERECHO SANITARIO

TEMA 70. Antecedentes y evolución histórica del derecho a la protección de la salud en España: principales referencias históricas y normativas del actual Sistema Nacional de Salud desde el siglo XIX a la actualidad. El Sistema Nacional de Salud y otros Sistemas de Protección Social.

TEMA 71. Competencias del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales en materia de sanidad. El Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. La Alta Inspección. Competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El traspaso de funciones y servicios a Cantabria.

TEMA 72. Formas de organización y gestión de los servicios sanitarios. Organismos autónomos y Entidades públicas empresariales. Fundaciones ordinarias, fundaciones públicas sanitarias, sociedades públicas y consorcios.

TEMA 73. Las prestaciones sanitarias. La cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud.

TEMA 74. Las garantías legales de las prestaciones sanitarias: ámbito de aplicación. La garantía de accesibilidad: titularidad del derecho a la asistencia sanitaria pública; la tarjeta sanitaria individual: régimen jurídico. La

garantía de movilidad: el Fondo de Cohesión Sanitaria y el régimen aplicable a los pacientes desplazados.

TEMA 75. La garantía de tiempo de las prestaciones sanitarias. Tratamiento jurídico de las listas de espera. Régimen de garantías de tiempos máximos de respuesta en la atención sanitaria especializada en el sistema sanitario público de Cantabria.

TEMA 76. La garantía de información de las prestaciones sanitarias. Sistema de información sanitaria. La garantía de seguridad: especial referencia a la autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

TEMA 77. Sistemas de notificación y registro de eventos adversos en el ámbito sanitario: experiencias en el Derecho comparado y en el Derecho español. Elementos subjetivos, objetivos y formales a tener en cuenta para la creación de un sistema integral.

TEMA 78. La garantía de calidad de las prestaciones sanitarias. Auditorías y evaluación externa periódicas. Derecho a la libre elección de médico: regulación estatal y de Cantabria. Derecho a la segunda opinión facultativa. Humanización de la asistencia. Centros, servicios y unidades de referencia: normativa.

TEMA 79. Medicamentos de uso humano; concepto legal y normativa aplicable a la prestación farmacéutica. Garantías y uso racional. Financiación pública.

TEMA 80. Las profesiones sanitarias: clasificación. Ejercicio público y ejercicio privado de las profesiones sanitarias. El secreto profesional. Participación de los profesionales. Los Colegios Profesionales: concepto y funciones. La colegiación sanitaria en la Comunidad autónoma de Cantabria.

TEMA 81. La formación de los profesionales sanitarios. Formación pregraduada. Formación continuada.

TEMA 82. La formación especializada en ciencias de la salud.

TEMA 83. La publicidad en el ámbito sanitario. Clasificación y normativa aplicable. Competencias. La publicidad de medicamentos: tipología y control.

TEMA 84. La autonomía del paciente y los derechos y obligaciones en materia de información clínica: evolución histórica y normativa. Derecho de información. Derecho a la intimidad. El consentimiento informado.

TEMA 85. Las Instrucciones previas: antecedentes, naturaleza y regulación. El Registro Nacional de Instrucciones Previas. El Registro de Voluntades Previas de Cantabria.

TEMA 86. La historia clínica: Concepto y contenido. Usos, conservación y derecho de acceso; referencia a la regulación de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Informe de alta y otra documentación clínica. La protección de datos de carácter personal: Datos especialmente protegidos. Datos relativos a la salud.

TEMA 87. La investigación biomédica: principios legales fundamentales. Análisis genéticos, muestras biológicas y biobancos. Ensayos clínicos con medicamentos.

TEMA 88. Patentes sanitarias: régimen jurídico. Inventiones laborales.

TEMA 89. Régimen jurídico de la extracción y trasplante de órganos. Obtención y utilización clínica de órganos humanos. La coordinación territorial en materia de donación y trasplante de órganos y tejidos: la Organización Nacional de Trasplantes.

TEMA 90. Técnicas de reproducción asistida: régimen jurídico. Participantes. Conservación. Investigación. Centros sanitarios y Equipos biomédicos. Comisión Nacional de Reproducción Humana Asistida y Registros nacionales de reproducción asistida.

TEMA 91. La resolución extrajudicial de conflictos en el ámbito sanitario: conciliación, mediación y arbitraje. Supuestos y experiencias en el ámbito sanitario.

TEMA 92. Responsabilidad en el ámbito sanitario. El aseguramiento del daño en el sector sanitario. El seguro privado de enfermedad y asistencia sanitaria: régimen jurídico.

TEMA 93. El Sistema Autonómico de Salud en Cantabria. Sistema Sanitario Público de Cantabria: definición, características y estructura. La Red Sanitaria de Titularidad privada en Cantabria: instrumentos de colaboración. Docencia e investigación sanitaria en Cantabria. La Fundación Marqués de Valdecilla.

TEMA 94. Derechos de los ciudadanos en el Sistema Autonómico de Salud: clasificación. Deberes de los ciudadanos. El Consejo Asesor de Salud de Cantabria y los Consejos de Área. Garantías del cumplimiento de los derechos y deberes.

TEMA 95. La Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria: estructura y competencias. El Servicio Cántabro de Salud: estructura y régimen jurídico.

TEMA 96. Ordenación territorial del Sistema Sanitario Público de Cantabria: El Mapa Sanitario Autonómico de Cantabria. Ordenación funcional. La atención primaria de salud; los Equipos de Atención Primaria; los Servicios de Urgencia de Atención Primaria. La atención especializada: los hospitales dependientes del Servicio Cántabro de Salud. Organización y funcionamiento de los hospitales. Urgencias, emergencias y catástrofes: tratamiento jurídico-sanitario.

TEMA 97. Régimen jurídico de la ordenación farmacéutica en Cantabria: Condiciones y requisitos del servicio farmacéutico. Oficinas de farmacia. Servicios de farmacia en atención primaria, hospitales, centros sociosanitarios y penitenciarios.

TEMA 98. Régimen jurídico de la prevención, asistencia e incorporación social en materia de drogodependencias en Cantabria. Reducción de la demanda. Sistema de Asistencia e Incorporación Social del Drogodependiente. Reducción de la oferta: Limitaciones a la venta y consumo de bebidas alcohólicas en la legislación autonómica. Limitaciones a la venta y consumo de tabaco en la legislación estatal.

SEGURIDAD SOCIAL

TEMA 99. El Sistema de Seguridad Social: Evolución histórica de los sistemas de protección social. naturaleza y niveles de protección. Estructura y tipos de regímenes. Inscrición de empresas. Afiliación de trabajadores: altas y bajas. La cotización. La recaudación.

TEMA 100. Acción protectora de la Seguridad social. Situaciones de necesidad, contingencias y prestaciones. La asistencia sanitaria. Prestaciones médicas y farmacéuticas. Protección por hijo a cargo.

TEMA 101. La incapacidad temporal: concepto y beneficiarios. Nacimiento, duración y extinción del derecho al subsidio. Gestión y control de la prestación económica por incapacidad temporal.

TEMA 102. Incapacidad permanente en su modalidad contributiva. Invalidez en su modalidad no contributiva. Lesiones permanentes no invalidantes.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO EN LA CATEGORÍA DE GRUPO TÉCNICO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

La puntuación máxima que puede obtenerse por este baremo es de 15 puntos, con arreglo al siguiente detalle:

A.- Experiencia profesional:

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 8 puntos.

Por servicios prestados en las Administraciones Públicas Sanitarias como empleado público del subgrupo A1 (antiguo grupo A según la Ley 30/1984), en la misma categoría, o cuerpo o plaza asimilada con igual contenido funcional: 0,25 puntos por mes completo.

Se computará el tiempo de servicios prestados que los aspirantes tuvieran reconocido hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes. No computará el desempeño de altos cargos o de puestos directivos, si

bien se computará el tiempo de servicios prestados en el puesto objeto de reserva en el que resulte fijo el interesado, siempre que el puesto reservado cumpla los requisitos señalados en el párrafo anterior.

B.- Actividad discente:

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 3 puntos.

Se valorarán los diplomas o certificados correspondientes a cursos de contenido sanitario cuyo objeto se encuentre relacionado directamente con la categoría a la que se opta, cuando estén organizados por:

- órganos o instituciones dependientes de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas.
- universidades.
- órganos o instituciones dependientes de las Administraciones Públicas Sanitarias.
- organizaciones sindicales al amparo del Acuerdo de Formación Continua Administración-Sindicatos.
- cualquier entidad pública o privada cuando se trate de cursos que tengan reconocimiento de oficialidad o interés sanitario por las Administraciones Sanitarias.

Se valorarán dichos cursos siempre que las anteriores circunstancias consten en el mismo diploma o certificado, o bien se certifique debidamente.

Los cursos se valorarán según la siguiente graduación:

- Cursos de duración entre diez y veintinueve horas lectivas: 0,25 puntos por cada curso.
- Cursos de duración entre treinta y ochenta y nueve horas lectivas: 0,75 puntos por cada curso.
- Cursos de duración entre noventa y ciento setenta y nueve horas lectivas: 1,25 puntos por cada curso.
- Cursos de duración entre ciento ochenta y doscientas cuarenta y nueve horas lectivas: 1,75 puntos por cada curso.
- Cursos de duración de doscientas cincuenta o más horas lectivas: 2,25 puntos por cada curso.

En aquellos diplomas en que únicamente consten créditos se entenderá que un crédito equivale a 10 horas de formación.

No se valoran en el presente apartado los títulos universitarios de grado o posgrado (títulos de experto, master y doctor) o de formación profesional.

C.- Actividad docente:

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 2 puntos.

Por cada ponencia de contenido sanitario cuyo objeto se encuentre relacionado directamente relacionada con la categoría objeto de convocatoria en Congresos, Cursos o Conferencias Científicas organizados por las entidades a las que se refiere el apartado B: 0,25 puntos por hora impartida.

D.- Publicaciones:

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 2 puntos.

Se valoraran los trabajos científicos y de investigación publicados con ISBN o ISSN relacionados directamente con la categoría objeto de convocatoria con arreglo al siguiente detalle:

- Por cada libro completo: 2 puntos. En caso de coautoría se dividirán proporcionalmente entre el número de coautores.
- Por cada capítulo de libro: 1 punto. Por capítulos de un mismo libro no se podrá obtener una puntuación superior a la de un libro completo.
- Por cada artículo publicado en revistas indexadas: 0,5 puntos (primer autor) y 0,25 puntos (resto). No se valorarán las cartas al director, editoriales y la participación en artículos de grupos de trabajo en los que se figure en un grupo de colaboradores y no como primeros autores o firmantes, así como los resúmenes que se hacen de las comunicaciones a congresos en números monográficos de revistas.



GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

ANEXO III
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS Y LIQUIDACIÓN DE TASAS DE DERECHOS DE EXAMEN
(EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN)

REGISTRO DE ENTRADA

DECLARANTE/ASISTENTE PASIVO

Tipo doc. Men		Nº documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Sexo		Fecha de nacimiento	Nacionalidad		
Domicilio a efectos de notificación					
Tipo de vía		Nombre de la vía pública	Nº	Bloque	Escalera
Localidad		Primer teléfono	Segundo Teléfono	Correo electrónico	

INFORMACIÓN ADICIONAL

Orden Convocatoria:	SAN	Nº B.O.C.:	Fecha B.O.C.:	Año de la OEP:
Categoría a la que opta:				
Ejercicio voluntario en caso de estar previsto en la convocatoria				
Turno (indique Turno Libre o Turno de Promoción Interna)				
Reserva discapacidad		Discapacidad %		Tipo de discapacidad
Adaptación que se solicita y motivo de la misma				
Declarar estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen por estar en situación de demanda de empleo				

ASISTENTE PASIVO

La persona firmante solicita ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en que se le requiera.

Certificado Discapacidad (original o fotocopia compulsada)

Copia compulsada de la cartilla/tarjeta de demandante de empleo

Otros

TASAS

Justificación de ingreso de los derechos de examen en la cuenta número **0049-6742-58-2916218065** del Banco Santander

Cuantía (€):

FECHA

DIA: MES: AÑO:

INGRESO

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Este documento no será válido sin el sello o la validación mecánica

LUGARES DE PAGO: **IMPORTANTE:** tras el pago, esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez.

BANCO SANTANDER

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD

- INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS**
- 1.- **DECLARANTE:** Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.
 - 2.- **INFORMACIÓN ADICIONAL:**
 - **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - Nº B.O.C. en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
 - Año de la Oferta de Empleo Público a la que pertenecen las plazas convocadas.
 - **Categoría a la que opta:** Escriba el código numérico y el nombre de la categoría según anexo teniendo en cuenta las convocadas.
 - **Turno:** Indique Turno Libre o Turno de Promoción Interna.
 - **Reserva discapacidad:** Deberán cumplimentarlo los aspirantes que opten a las plazas del cupo de reserva a personas con discapacidad. Habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición (original o fotocopia compulsada), expedido por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma.
 - **Adaptación:** Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para discapacitados, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones deberán indicarlo en este apartado, y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar el tipo de discapacidad que poseen y las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas.
 - **Exención de tasas:** Quienes estén exentos del pago de Tasa por encontrarse en situación de desempleo, que acreditarán con la presentación de la cartilla de demandante de empleo expedida al menos con un mes de antelación a la fecha de publicación de la Convocatoria, deberán indicarlo en este apartado de la solicitud.
 - 3.- **TASAS:** Deberá indicarse la cantidad a abonar dependiendo del grupo de clasificación de la plaza a la que se opta. Recuerde que la solicitud debe llevar necesariamente el sello de ingreso efectuado por la entidad bancaria.
 - 4.- **Fecha y firma:** No olvide fechar y firmar su solicitud.

ANEXO			
COD.	DESCRIPCIÓN	COD.	DESCRIPCIÓN
902	F.E.A. Anatomía Patológica	912	F.E.A. Obstetricia y Ginecología
200	ATS/DUE	924	F.E.A. Oftalmología
400	Auxiliares de Enfermería	934	F.E.A. Oncología Médica
408	Calafactor	936	F.E.A. Oncología Radioterápica
500	Calador	937	F.E.A. Otorrinolaringología
412	Electricista	954	F.E.A. Pediatría
903	F.E.A. Anestesiología y Reanimación	926	F.E.A. Psiquiatría
949	F.E.A. Aparato Digestivo	927	F.E.A. Radiodiagnóstico
905	F.E.A. Cardiología	929	F.E.A. Reumatología
933	F.E.A. Cirugía General y del Aparato Digestivo	413	Fontanero
946	F.E.A. Cirugía Oral y Maxilofacial	305	Grupo Administrativo de la Función Administrativa
931	F.E.A. Cirugía Ortopédica y Traumatología	403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa
938	F.E.A. Cirugía Plástica	112	Grupo Técnico de la Función Administrativa
947	F.E.A. Cirugía Plástica, Estética y Reparadora	206	Maitre
906	F.E.A. Cirugía Torácica	416	Mecánico
907	F.E.A. Dermatología Méd.-Quirúrg. y Venereología	120	Médico de Familia de Atención Primaria
908	F.E.A. Endocrinología y Nutrición	961	Médico de Urgencia Hospitalaria
910	F.E.A. Farmacia Hospitalaria	955	Pediatría -Puericultura de Área y en E.A.P.
939	F.E.A. Hematología y Hemoterapia	507	Peón
942	F.E.A. Medicina del Trabajo	506	Pinche
928	F.E.A. Medicina Física y Rehabilitación	390	T.E. Laboratorio
945	F.E.A. Medicina Intensiva	301	T.E. Radiodiagnóstico
914	F.E.A. Medicina Interna	302	T.E. Radioterapia
915	F.E.A. Medicina Preventiva y Salud Pública	220	Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información
918	F.E.A. Microbiología y Parasitología	311	Técnico Especialista en Informática
959	F.E.A. Neurocirugía	110	Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información
922	F.E.A. Neurología	406	Telefonista